

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00256.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane, so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ACLARAR los hechos y pretensiones de la demanda de modo que guarden concordancia con el contrato de arrendamiento, toda vez que reclama el pago de “\$2.880.000.00. M/cte.”, por concepto de cuatro meses de arriendo por valor de “\$450.000.00. M/cte”, cada uno y la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento “N°AA-85156” por valor de “\$500.000.00. M/cte”, sin embargo, dicha cantidad no se ajusta a lo allí acordado, en la medida que cada mes de arriendo estipulado en el contrato es de “\$470.000.00. M/cte”, razón por la cual tampoco coincide el valor total de las pretensiones aludidas. Lo anterior de conformidad a lo consagrado en los numerales 4° y 5° del artículo 82 del C.G.P.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No 065, fijado hoy 21 DE AGOSTO DE
2020 a la hora de las 8:00 A.M.

